



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888

FECHA: 14 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -
CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437
de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R202369005308 del 9 de junio de 2023, la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT No. 900.409.651-7, a través de su representante legal LEONARDO BAUTISTA MONROY, presentó formulario de liquidación de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado de salida No. E2023712003007 del 12 de julio de 2023, esta Corporación allega al usuario la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para el permiso de vertimientos.

Que mediante radicado No. R2023816008016 del 16 de agosto de 2023, la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., allegó a esta Corporación la documentación requerida para la solicitud del permiso de vertimientos, a saber:

- Formato único nacional de permiso de vertimientos a cuerpos de agua.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- Constancia de pago por el servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- Descripción del vertimiento.

Que mediante Auto No. 1321 del 28 de agosto de 2023, se admitió la solicitud del permiso de vertimientos presentada por la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., para el vertimiento de aguas residuales domésticas y aguas lluvias, y la remitió al profesional encargado para que emitieran concepto técnico.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888-3

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Que mediante radicado No. R20231115011836 del 15 de noviembre de 2023 la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., autorizó ser notificado de manera electrónica de todos los asuntos relacionados al expediente No. 2624, el cual es contentivo del trámite del permiso de vertimientos.

Que el 29 de febrero de 2024, el profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, emitió concepto técnico del cual se extrae lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO:

... RELACIÓN DE INFORMACIÓN APORTADA

Se presentan algunos apartados de la información entregada por parte de Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S. en el radicado No. R2023816008016 de 2023.

...

3. ESPECIFICACIONES DE PROCESOS Y TECNOLOGIAS QUE SERÁN EMPLEADOS EN LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

La planta de tratamiento de agua residual doméstica solicitada está compuesta por 1 módulo de tratamiento para agua residual domestica la cual tendrá una capacidad de atender una población promedio de 400 personas.

3.1. DESCRIPCIÓN DE PROCESO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUAL DOMÉSTICA

El esquema con el cual operará la planta de tratamiento será:

- Homogenización
- Bombeo a sistemas de aireación
- Tanque de aireación tanque de almacenamiento
- Bombeo a sistema de filtración
- Filtro arena
- Filtro carbón
- Desinfección final
- Disposición de lodos

TRATAMIENTO PROPUESTO

El sistema de tratamiento seleccionado es el de lodos activados con película fija MBBR cuyo principio es aportar oxígeno de una manera natural para que el sustrato orgánico puesto en contacto con una masa elevada de microorganismos activados y una elevada área (fijados en un medio de soporte plástico) se



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1888

FECHA:

14 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

encarguen de degradar la materia orgánica presente en el agua residual y todo ello en condiciones naturales e hidráulicas preestablecidas.

El DEPUBLOC-MBBR es una unidad compacta de depuración que se adapta perfectamente a las necesidades de pequeños caudales con cargas orgánicas elevadas debido a que estas aumentan la cantidad de sólido en el licor de mezclado (SSVLM).

Este relleno biológico se agrupa en un reactor aeróbico construido en acedo de PRFV de forma paralelepípedo o cilíndrica, los reactores pueden tener diversos comportamientos o simplemente uno en donde se instale el relleno y es colocado aleatoriamente en el interior del reactor. El volumen de relleno pertenece al KNOW HOW de la empresa por un periodo de estudio superior a 2 años. Sus aplicaciones en Colombia ya están desde 2009 en la actualidad se cuenta con varios sistemas trabajando en el país y este tipo de tecnología esta aplicada y se trabaja de manera exitosa en Norteamérica, Europa, Japón china y grupo VALREX es uno de los primeros en introducir esta tecnología en Colombia, en la actualidad este relleno es producido por grupo Valrex y no depende de terceros para la producción del medio lo que garantiza un éxito total del proyecto.

AIREACIÓN

La aireación se efectuará mediante un soplador de aire que alimenta el distribuidos de difusores de burbuja fina. Los lodos se enviarán desde la planta a los lechos de secado por gravedad.

HOMOGENIZACIÓN

Se realiza a través de un tanque de homogenización para garantizar el régimen de alimentación de la planta con un caudal constante a través de un tanque con tiempo de retención hidráulica de 4 horas.

SISTEMA MBBR 250

Las aguas residuales previamente desbastadas y desarenadas se someten a un proceso de aireación y mezcla con el licor de mezcla, la aireación se realiza por inyección de aire difuso a través de difusores de membrana sumergidos.

TANQUE DE SEDIMENTACIÓN



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888--

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Equipado con tolvas de concentración de lodos cuyo número varía en función de la longitud de los aparatos y de los caudales a ser tratados

TANQUE DE ALMACENAMIENTO

Con el objeto de amortiguar el caudal del efluente proveniente de la planta, se instalará un tanque en polietileno con un tiempo de retención hidráulica de 30 minutos que permitirá el bombeo al sistema de filtración, con un volumen de 250L.

FILTRO DE ARENA

El agua es enviada a un filtro de arena vertical con el fin de remover sólidos suspendidos que puedan traer el agua, de sección variable y velocidad decreciente, el diseño especial de este filtro permite obtener un agua de excelente calidad en un área reducida, debido al aumento gradual del área filtrante, la eficiencia del filtro aumenta en el mismo sentido del flujo, de esta manera las partículas que hubieran travesado la zona superior del lecho filtrante son retenidas en las capas inferiores.

FILTRO DE CARBÓN

Después del proceso de filtrado de arena, el agua es conducida a filtro de carbón con el objetivo de disminuir el olor, color y materia orgánica remanente.

DESINFECCIÓN

El efluente final de la planta se desinfecta con una solución de hipoclorito de sodio mediante una bomba dosificadora de diafragma, se debe garantizar un tiempo de contacto mínimo de 10 minutos. El efluente de la planta de tratamiento si desinfectado poder ser utilizado para riego o llevado a su disposición final sobre cualquier corriente superficial.

...

Los resultados de las caracterizaciones del agua residual tratada en el sistema de tratamiento de aguas residuales se relacionan seguidamente.

Imagen. Resultados de caracterización realizada en julio de 2022.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1888--

FECHA:

14 MAYO 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S.”

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Vertimiento final PTARD Código: 5420-1	Cumplimiento Res. 0631, Cap. VII, Art. 15	
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B /Electrométrico	U de pH	6,00 a 9,00	7,52	Cumple	
Temperatura (in situ)	SM 2550 B /Electrométrico	°C	< 40,0	31,5	Cumple	
DBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O ₂ G /Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg O ₂ /L	50,0	45,0	Cumple	
DQO	SM 5220 D /Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	122	Cumple	
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D /Gravimétrico - Secado a 103°C – 105°C	mg/L	50,0	12,0	Cumple	
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F /Cono Imhoff – Volumétrico	mL/L	1,00	0,1	Cumple	
Surfactantes Aniónicos (Calculado como SDS mil peso 288)	SM 5540 C /Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,971	-	
Acidez (a pH 8,3)	SM 2310 B /Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	< 8,00	-	
Alcalinidad Total (a pH 4,5)	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	250	-	
Dureza Total	SM 2340 C /Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	130	-	
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	103	-	
Cloruros	SM 4500-Cl ⁻ B /Argentométrico	mg Cl/L	250	132	Cumple	
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E /Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	< 10,0	Cumple	
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ C,F / Yodimétrico	mg S ²⁻ /L	1,00	1,00	Cumple	
Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación -Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y Reporte	29,6	-	
Nitratos	SM 4500-NO ₃ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₃ /L	Análisis y Reporte	< 0,50	-	
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y Reporte	< 0,05	-	
Nitrógeno Total	Calculo segun Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Anexo 1. Acrónimos	mg N/L	Análisis y Reporte	33,7	-	
Color	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	pH después de filtración	U de pH	-	7,15	-
		m ¹ a 436 nm	Análisis y Reporte	0,7	-	-
		m ¹ a 525 nm	Análisis y Reporte	0,3	-	-
		m ¹ a 620 nm	Análisis y Reporte	0,2	-	-
Fósforo Reactivo Disuelto (Leídos como Ortofosfatos)	SM 4500-P B, E / Filtración - Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ -P/L	Análisis y Reporte	2,44	-	
Fósforo Total	SM 4500-P B, E / Digestión (Ácido Sulfúrico - Ácido Nítrico) / Colorimétrico con Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y Reporte	3,93	-	
Fenoles	SM 5530 D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/L	0,20	< 0,15	Cumple	
Grasas y Aceites	SM 5520 D/Extracción Soxhlet	mg/L	10,0	< 10,0	Cumple	
Hidrocarburos	SM 5520 D,F/Extracción Soxhlet	mg/L	10,0	< 10,0	Cumple	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	Extracción Líquido/Líquido- Cromatografía de gases / Detector de Ionización de Llama EPA 3510 C,B Revisión 3 de Dic. 1996 EPA 8100 Rev. 0 de 1996	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,001	-	
BTEX	Head Space, Cromatografía gaseosa con detector de ionización de llama (GC/FID), EPA 5021 A Revisión 2 Julio de 2014, EPA 8015 D Revisión 4 Junio 2003	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,010	-	
AOX	ISO 9562: Determination of adsorbable organically bound halogens (AOX), 2004	mg/L	Análisis y Reporte	0,90	-	
Fluoruro	Electrodo ion selectivo, SM 4500-F C	mg/L	5,00	< 0,2	Cumple	
Cianuro Total	Tratamiento preliminar de muestras, Cianuro Total después de Destilación, Cianuro Método- Electrodo de Selectivo, SM 4500-CN B,C,F	mg CN/L	0,10	< 0,10	Cumple	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888--

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Vertimiento final PTARD Código: 5420-1	Cumplimiento Res. 0631, Cap. VII, Art. 15
Aluminio		mg/L	Análisis y Reporte	0,21	-
Cadmio	Digestión ácida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos, Plasma de acoplado inductivamente (ICP) de espectroscopia óptica de emisión (OES), EPA 3015 A Revisión 1, Febrero 2007, SM 3120 B	mg/L	0,01	0,002	Cumple
Cobre		mg/L	1,00	0,017	Cumple
Cromo		mg/L	0,10	< 0,005	Cumple
Hierro		mg/L	1,00	0,358	Cumple
Níquel		mg/L	0,10	0,008	Cumple
Plata		mg/L	0,20	0,002	Cumple
Plomo		mg/L	0,10	0,024	Cumple
Zinc		mg/L	3,00	0,020	Cumple
Sodio	Digestión ácida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 - Espectroscopia de emisión óptica - Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES) EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018.	mg/L	-	279	-
Mercurio	Digestión ácida, asistida por microondas de muestras y extractos acuosos, Espectrofotometría de Absorción Atómica (EAA) Vapor frío EPA 3015 A Revisión 1 Febrero de 2007 SM 3112 B	mg/L	0,002	< 0,001	Cumple
Fenoles por Cromatografía de Gases	EPA 8041 A: Phenols by Gas Chromatography, Rev. 1, February 2007	mg/L	Análisis y Reporte	No aplica	-

Imagen. Resultados de caracterización realizada en diciembre de 2022.

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Vertimiento final PTARD Código: 5420-2	Cumplimiento Res. 0631, Cap. VII, Art. 15
pH (in situ)	SM 4500-H ⁺ B / Electrométrico	U de pH	6,00 a 9,00	7,38	Cumple
Temperatura (in situ)	SM 2550 B / Electrométrico	°C	< 40,0	30,9	Cumple
CBO ₅	SM 5210 B, SM 4500-O ₂ G / Incubación a 5 días y Electrodo de Membrana	mg O ₂ /L	50,0	8,56	Cumple
DQO	SM 5220 D / Reflujo Cerrado - Colorimétrico	mg O ₂ /L	150	< 50,0	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D / Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C	mg/L	50,0	< 6,00	Cumple
Sólidos Sedimentables	SM 2540 F / Cono Imhoff - Volumétrico	mL/L	1,00	< 0,1	Cumple
Surfactantes Aniónicos (Calculado como SDS mol peso 288)	SM 5540 C / Surfactantes Aniónicos como SAAM	mg SAAM/L	Análisis y Reporte	0,368	-
Acidez (a pH 8,3)	SM 2310 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	< 8,00	-
Alcalinidad Total (a pH 4,5)	SM 2320 B / Volumétrico	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	119	-
Dureza Total	SM 2340 C / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	99,3	-
Dureza Cálcica	SM 3500-Ca B / Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L	Análisis y Reporte	68,5	-
Cloruros	SM 4500-Cl ⁻ B / Argentométrico	mg Cl/L	250	52,1	Cumple
Sulfatos	SM 4500-SO ₄ ²⁻ E / Turbidimétrico	mg SO ₄ /L	250	22,5	Cumple
Sulfuros	SM 4500-S ²⁻ C, F / Yodimétrico	mg S ²⁻ /L	1,00	< 1,00	Cumple
Nitrógeno Amomiacal	SM 4500-NH ₃ B, C / Destilación - Volumétrico	mg N-NH ₃ /L	Análisis y Reporte	9,35	-
Nitritos	SM 4500-NO ₂ E / Reducción de Cadmio	mg N-NO ₂ /L	Análisis y Reporte	< 0,50	-
Nitritos	SM 4500-NO ₂ B / Colorimétrico	mg N-NO ₂ /L	Análisis y Reporte	< 0,05	-
Nitrógeno Total	Calculo según Resolución 0631 de 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Anexo 1. Acrónimos	mg N/L	Análisis y Reporte	12,2	-
Color	pH después de filtración	U de pH	-	6,73	-
	ISO 7887 B / Espectrofotométrico	m ² a 436 nm	Análisis y Reporte	0,2	-
		m ² a 525 nm	Análisis y Reporte	< 0,1	-
		m ² a 620 nm	Análisis y Reporte	< 0,1	-
Fósforo Reactivo Disuelto (Lelelos como Ortofosfatos)	SM 4500-P B, E / Filtración - Ácido Ascórbico	mg P-PO ₄ /L	Análisis y Reporte	0,866	-
Fósforo Total	SM 4500-P B, E / Digestión (Ácido Sulfúrico - Ácido Nítrico) / Colorimétrico con Ácido Ascórbico	mg P/L	Análisis y Reporte	0,950	-



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

ENSAYO	MÉTODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Vertimiento final PTARD Código: 5420-2	Cumplimiento Res. 0631, Cap. VII, Art. 15
Fenoles	SM 5530 D / Destilación y Fotométrico Directo	mg/L	0,20	< 0,15	Cumple
Grasas y Aceites	SM 5520 D/Extracción Soxhlet	mg/L	10,0	< 10,0	Cumple
Hidrocarburos	SM 5520 D,F /Extracción Soxhlet	mg/L	10,0	< 10,0	Cumple
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	Extracción Líquido/líquido- Cromatografía de gases / Detector de Ionización de Llama EPA 3510 C,B Revisión 3 de Dic. 1996 EPA 8100 Rev. 0 de 1996	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,001	-
BTEX	Head Space, Cromatografía gaseosa con detector de ionización de llama (GC/FID), EPA 5021 A Revisión 2 Julio de 2014, EPA 8015 D Revisión 4 Junio 2003	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,01	-
AOX	ISO 9562: Determination of adsorbable organically bound halogens (AOX), 2004	mg/L	Análisis y Reporte	0,43	-
Fluoruro	Electrodo ion selectivo; SM 4500-P-C	mg/L	5,00	0,9	Cumple
Cianuro Total	Tratamiento preliminar de muestras, Cianuro Total después de Destilación, Cianuro Método- Electrodo de Selectivo, SM 4500 -CN B,C,F	mg CN/L	0,10	< 0,10	Cumple
Aluminio		mg/L	Análisis y Reporte	0,05	-
Cadmio	Digestión ácida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos, Plasma de acoplado inductivamente (ICP) de espectroscopia óptica de emisión (OES), EPA 3015 A Revisión 1, Febrero 2007, SM 3120 B	mg/L	0,01	< 0,001	Cumple
Cobre		mg/L	1,00	< 0,005	Cumple
Cromo		mg/L	0,10	< 0,005	Cumple
Hierro		mg/L	1,00	0,380	Cumple
Níquel		mg/L	0,10	< 0,005	Cumple
Plata		mg/L	0,20	< 0,002	Cumple
Piomo		mg/L	0,10	0,011	Cumple
Zinc		mg/L	3,00	0,055	Cumple
Sodio	Digestión ácida asistida con microondas para muestras y extractos acuosos EPA 3015 A Rev. 1 Febrero 2007 - Espectroscopia de emisión óptica - Plasma Acoplado Inductivamente (ICP-OES) EPA 6010 D Rev. 5 Julio 2018.	mg/L	-	39,6	-
Mercurio	Digestión ácida, asistida por microondas de muestras y extractos acuosos, Espectrofotometría de Absorción Atómica (EAA) Vapor frío EPA 3015 A Revisión 1 Febrero de 2007 SM 3112 B	mg/L	0,002	< 0,001	Cumple
Fenoles por Cromatografía de Gases	2,4,5-Triclorofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	2,4,6-Triclorofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	2,4-Diclorofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	2,4-Dimetilfenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	2-Clorofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	2-Metilfenol (o-Cresol)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	3-Nitrofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,00020	-
	4,6-Dinitro-2-Metilfenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	4-Metilfenol (p-cresol)	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	4-Nitrofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,0002	-
	Fenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	Pentaclorofenol	mg/L	Análisis y Reporte	< 0,000200	-
	EPA 8041 A: Phenols by Gas Chromatography Rev. 1 February 2007				

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

Con la finalidad de obtención de información en campo relacionada al trámite de permiso de vertimiento el día 23 de febrero de 2024 se realizó desplazamiento hasta las instalaciones de Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S. La visita fue

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (805) 4380200 – (805) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. **1888**

FECHA: **14 MAYO 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

atendida por parte de la Ing. Juletsy Graciani Álvarez en calidad de Analista HSE de la empresa y del Ing. Fernando Pertuz Payares en calidad de Jefe de Gestión Ambiental de la empresa Palermo Sociedad Portuaria S.A. La imagen relacionada seguidamente presenta el acceso a las instalaciones.

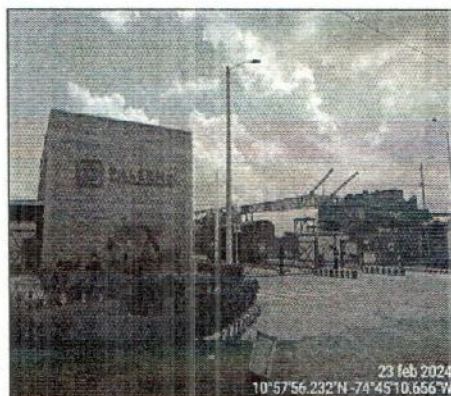


Imagen. Acceso a las instalaciones de Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S.

Durante el recorrido realizado se indicó que el agua residual que ingresa al sistema de tratamiento es de origen doméstico generada en instalaciones sanitarias y cafeterías ubicadas al interior del proyecto. Se informó que actualmente hay siete (7) empresas en operación al interior de la zona franca, ninguna de las empresas realiza vertimientos de aguas residuales no doméstica a la red de alcantarillado sanitario de la zona franca. La imagen relacionada seguidamente presenta algunas de las instalaciones en donde se origina el agua residual doméstica.





1700-37

RESOLUCIÓN No.

1888

FECHA:

14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Imagen 4. Instalaciones en donde se genera el agua residual doméstica.

De otro lado, durante el recorrido llevado a cabo se realizó desplazamiento hasta el sector en donde se ubica el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, punto en el cual se brindó información general sobre el funcionamiento de las diferentes unidades de tratamiento que componen el sistema de tratamiento. La imagen relacionada a continuación presenta lo identificado en campo.

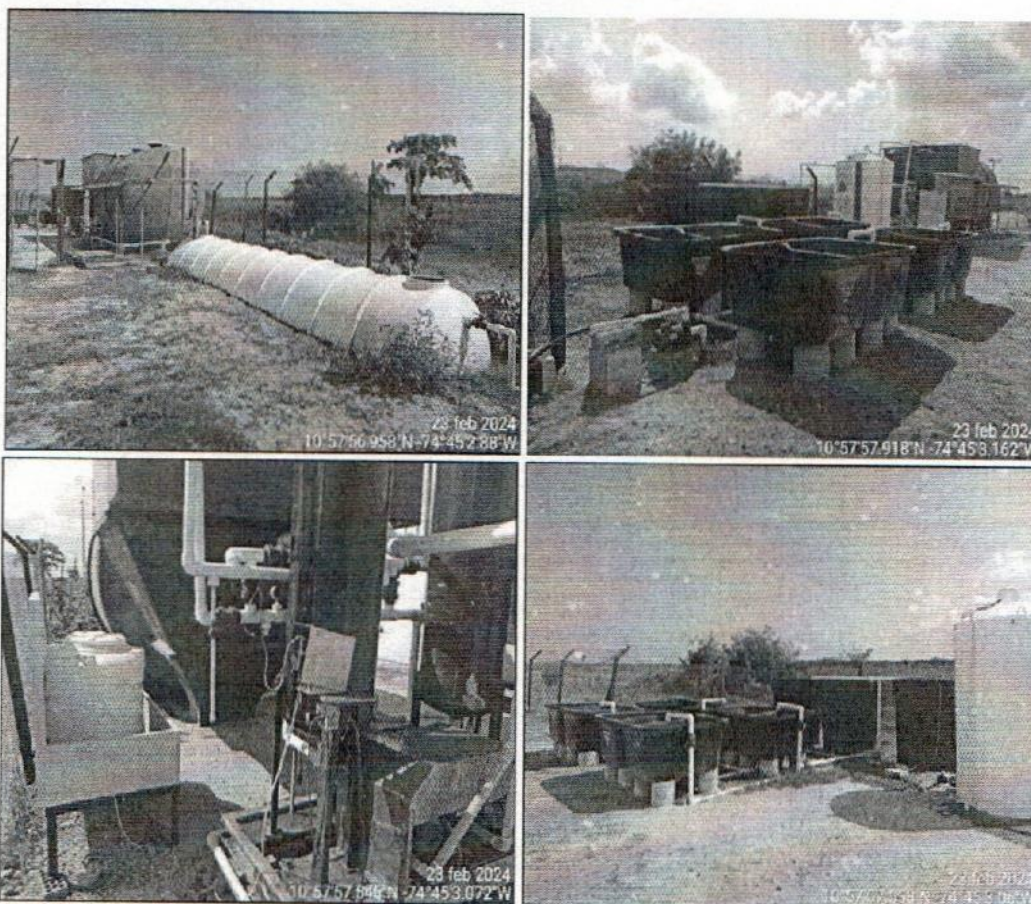


Imagen. Sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

Posteriormente, se realizó desplazamiento hasta el punto de vertimiento de agua residual doméstica tratada sobre el río Magdalena, este se realiza a través de una



1700-37

RESOLUCIÓN No. **1888-1**

FECHA: **14 MAYO 2024**

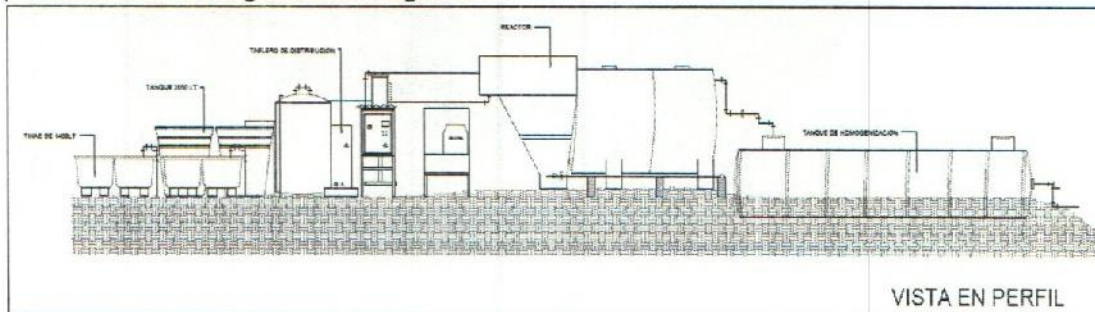
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

tubería de polietileno de 1", el agua residual doméstica tratada es bombeada desde donde se ubica el sistema de tratamiento hasta el punto de descarga. Se haría la anotación de que en la visita realizada no se identificó el punto de control del vertimiento. La siguiente imagen presenta lo identificado en campo.



Imagen. Punto del vertimiento de agua residual doméstica tratada al río Magdalena.

Finalmente, durante la visita de inspección ocular se informó al usuario algunas anotaciones que fueron identificadas durante la revisión de la documentación aportada, en particular con lo evidenciado en el documento denominado evaluación ambiental del vertimiento. El usuario manifestó tener a disposición parte de la información indicada procediendo a aportarla en medio magnético (memoria USB) durante la visita de inspección. Dentro de esta información fue aportado el plano del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y el plano con la ubicación del proyecto, los cuales se presentan en las siguientes imágenes.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

1888

FECHA:

14 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

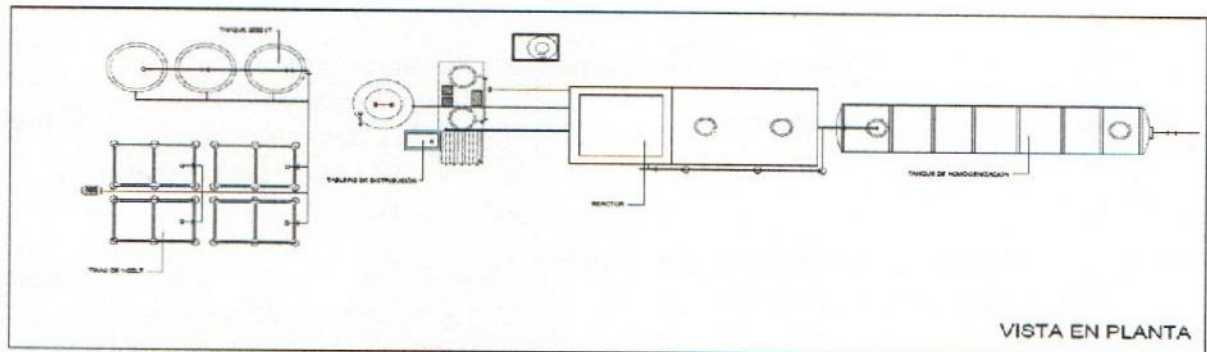


Imagen. Plano del sistema de tratamiento de agua residual doméstica.

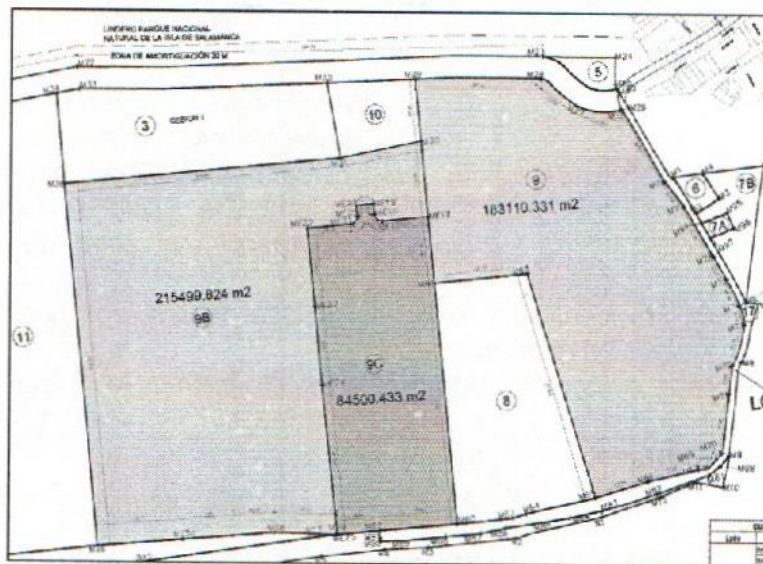


Imagen. Plano con la ubicación georreferenciada del proyecto.

REVISIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA AL TRÁMITE DEL PERMISO DE VERTIMIENTO

La tabla relacionada seguidamente presenta la revisión de la información de carácter técnico aportada por el usuario para el trámite del permiso de vertimiento.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888--

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Tabla 1. Revisión de información de carácter técnico.

No.	Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado
6	Nombre y localización del predio, proyecto obra u actividad	Nombre del predio: Lote 9, lote 9B y lote 9C. Localización del predio: Corregimiento de Palermo en el municipio de Sitionuevo Km 3 vía Barranquilla - Ciénaga.	Indicado
7	Costo del proyecto, obra o actividad.	\$ 300.000.000	Indicado
8	Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	Río Magdalena	Indicado
9	Característica de las actividades que generan el vertimiento.	Actividades domésticas de trabajadores, visitantes y personal en general dentro de la empresa Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S.	Indicado
10	Plano donde se identifique origen, cantidad y localización referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Caudal de descarga: 0.41 l/s Localización de la descarga: 10°58'3.07"N, 74°45'11.3"W	Indicado
11	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece	Río Magdalena	Indicado
12	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.41 l/s	Indicado
13	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	30 días/mes	Indicado



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888-23

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

No.	Requisito	Anotaciones realizadas desde la evaluación técnica	Estado
14	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	8 horas/día	Indicado
15	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente	Indicado
16	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario aportó información relacionada con resultados de caracterizaciones de aguas residuales realizadas en julio de 2022 y diciembre de 2022 por un laboratorio acreditado por el IDEAM.	Aportada
17	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y condiciones de eficiencia.	El usuario aportó información relacionada con el sistema de tratamiento de aguas residuales en documento denominado Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica de la PTARD.pdf.	Indicada
19	Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	El usuario aportó la evaluación ambiental del vertimiento, documento sobre el cual se realizan unas apreciaciones planteadas en la tabla 2 del presente documento.	Aportada
20	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento	El usuario aportó el Plan de Gestión del Vertimiento el cual cumple con lo requerido en la Resolución 1514 de 2012 razón por la cual desde la parte técnica se considera aprobar el documento.	Aportado



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1888-3

FECHA:

14 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

**OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL VERTIMIENTO**

La tabla relacionada seguidamente presenta algunas observaciones que han sido planteadas en función de la revisión del documento denominado evaluación ambiental del vertimiento.

Tabla 2. Observaciones realizadas sobre el documento evaluación ambiental del vertimiento.

Ubicación	Observación
Pág. 6 - Numeral 2 primer párrafo	Hay inconsistencia en la coordenada indicada. Debe ser corregida la coordenada de modo que coincida con la indicada en el Formato Único Nacional, así como lo indicado en la tabla 2 del documento.
Pág. 10 - Tabla 3	Se relaciona punto de vertimiento con coordenadas 10°53'37"N, 75°1'57.7"W. Debe ser corregida la coordenada de modo que coincida con la indicada en el Formato Único Nacional, así como lo indicado en la tabla 2 del documento.
Pág. 11 - Ilustración 3	En la ilustración no se presenta la ubicación de la PTARD.
Pág. 14 - Numeral 5	En el documento se indica que el vertimiento de aguas lluvias será realizado sobre el río Magdalena, sin embargo, se relaciona punto de vertimiento de aguas lluvias con coordenadas 10°57'55"N, 74°45'3"W. Al cargar esa coordenada en Google Earth se obtiene un punto ubicado al interior de una empresa ubicada dentro de Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S. y no en el río Magdalena como se especifica en el documento. Esta observación se presenta en diferentes apartados del documento tal como lo es en la pág. 15 - tabla 5, pág. 17 - ilustración 6, pág. 18 - ilustración 7, pág. 18 - tabla 6, entre otros. En razón de lo identificado se debe ajustar lo relacionado con el punto de vertimiento de aguas lluvias del proyecto.
Pág. 31 - Tabla 13	Debe ajustarse la tabla 13 de modo que sea incluida en la calificación de impactos ambientales la actividad de disposición de aguas residuales tratadas indicada en la tabla 11 del documento.
Pág. 36	Debe incluirse información alusiva a los impactos alteración de la cobertura vegetal y cambio en las propiedades



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **1888=**

FECHA: **14 MAYO 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

Ubicación	Observación
	<i>fisicoquímicas del suelo que aparecen relacionadas en la tabla 13 con calificación moderado.</i>
<i>Pág. 39 - Apartado de parámetros a monitorear</i>	<i>Debe ajustarse lo indicado en la ficha proyectada de modo que los parámetros a monitorear correspondan a los definidos en el permiso de vertimiento.</i>
<i>Pág. 43 - Programa de olores ofensivos</i>	<i>Soportar el por qué se formula un programa de olores ofensivos cuando en la calificación de impactos planteada en la tabla 13 el impacto ambiental incremento en olores ofensivos se relaciona con calificación irrelevante.</i>
<i>Pág. 47</i>	<i>Deben formularse programas a otros impactos con calificación moderada identificados en la tabla 13 tal como lo son alteración de la cobertura vegetal, cambio en las propiedades fisicoquímicas del suelo, alteración de caudales de cuerpos de agua subterránea, cambios en las propiedades fisicoquímicas del suelo.</i>

Habiendo planteado lo indicado en la tabla 2, se requiere al usuario mediante obligación fijada en el acto administrativo que otorga el permiso de vertimiento ajustar el documento denominado evaluación ambiental del vertimiento realizando las correcciones a las observaciones planteadas en la tabla 2 y presentar el documento actualizado en un término específico con la finalidad de incluirlo al respectivo expediente.

(...) se recomendaría desde la parte técnica dar la viabilidad de otorgar permiso de vertimiento por una vigencia de cinco (5) años para la descarga de aguas residuales domésticas tratadas generadas por la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S., con las siguientes especificaciones:

- Punto de descarga: 10°58'3.07"N, 74°45'11.3"W*
- Cuerpo receptor: río Magdalena*
- Caudal de descarga: 0.41 l/s*
- Frecuencia de la descarga: 30 días/mes*
- Tiempo de descarga: 8 horas/día*
- Tipo de flujo: intermitente*
- Características de las actividades que generan el vertimiento: actividades domésticas de trabajadores, visitantes y personal en general dentro de la empresa Palermo Usuario Operador de Zona Franca S.A.S." (...)*



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

Que mediante la Resolución No. 1854 del 10 de mayo de 2024, se revocan las Resoluciones Nos. 1998 del 13 de septiembre de 2011 por la cual se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S. y 0351 del 20 de febrero de 2015, por medio de la cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos que presentó el gerente general de la sociedad PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 8 establece: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e intensidad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto ibidem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto - Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro de las fuentes receptoras, los suelos, la flora o la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del presente decreto."*

Que en el artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá*



1700-37

RESOLUCIÓN No.

1888-22

FECHA:

14 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S., se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos a la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.409.651-7, para el vertimiento de aguas residuales domésticas y aguas lluvias, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el siguiente punto: **10°58'3.07" N, 74°45'11.3" W**, en el cuerpo receptor río Magdalena, con frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga 8 horas/día y flujo intermitente; las Aguas Residuales Domésticas (ARD) con caudal autorizado de 0.41 l/s litros por segundo, para las actividades domésticas de trabajadores, visitantes y personal en general dentro de la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888-3

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

PARAGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro de del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del incumplimiento de la norma del vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) presentado.

PARAGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y de ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: La empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas. Los parámetros a monitorear en las caracterizaciones deberán corresponder a los establecidos en el artículo 5, artículo 6 y artículo 8 de la Resolución 631 de 2015.
2. Reportar el caudal de descarga. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.
3. Informar a CORPAMAG con 20 días de antelación la fecha y hora de la realización de la caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas, con la finalidad de que sea asignada la presencia de funcionario de CORPAMAG para el acompañamiento al desarrollo de la actividad.
4. Registrar las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo en la minuta u hoja de mida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.
5. Presentar informe semestral a CORPAMAG con los resultados de la caracterización realizada, anexando las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, certificación de acreditación del laboratorio, cuadro comparativo con la Resolución 631 de 2015 y/o la normatividad que se encuentre vigente y demás información que aplique dentro en la elaboración del informe. La presentación del



1700-37

RESOLUCIÓN No. 1888

FECHA: 14 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."

- informe semestral a la Corporación debe ser realizada dentro de los tres (3) meses siguientes al desarrollo de la caracterización.
6. Realizar la construcción del punto de control del vertimiento, así como la corrección de las coordenadas estipuladas de modo que coincida con la indicada en el Formato Único Nacional, así como lo indicado en la tabla 2 del documento.
 7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015 relacionados con prohibiciones y actividades no permitidas respectivamente.
 8. Realizar ajuste al documento denominado evaluación ambiental del vertimiento de conformidad con lo indicado en la tabla 2 del presente documento y presentarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo de otorgamiento del permiso de vertimiento.
 9. Garantizar que no haya mezcla de agua lluvia con procesos de industrias ubicadas al interior del proyecto, lo anterior con la finalidad de que el agua lluvia que cae en el proyecto escurra de forma normal sin que entre en contacto con sustancias que puedan modificar sus propiedades dándoles características de aguas residuales no domésticas sujetas a obtención de permiso de vertimiento.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente en Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa **PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.409.651-17, a través de su representante legal o quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - COMUNICACIONES. Remítase copia del presente acto al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA: 17 888-
14 MAYO 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
EMPRESA PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S."**

ARTICULO NOVENO.- RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: Paul Laguna – Subdirector SGA

Revisado por: Maricruz Ferret – Coordinadora SGA – Humberto Diaz – Contratista SGA H. DIAZ

Elaborado por: Dalia Araujo – Contratista SGA

Exp. 2624-V

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral
1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°1888 de 14 de Mayo de 2024



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Sandra Pedraza <sandra.pedraza@zonafrancapalermo.com>
Fecha 2024-05-24 9:44 am

Resolución N° 1888 de 2024.pdf (~4,8 MB)

Señor@s

LEONARDO BAUTISTA MONROY

Representante Legal

PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 1888 de fecha 14/05/2024. Expediente: 2624 V.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "otorga Permiso de Vertimientos", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231115011836 de fecha 15/11/2023

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia

Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168